

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 18 de enero de 2022. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 4 folios, correspondiéndole la secuencia No. 377 y el radicado **No. 2022-00015**.
Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese al señor **CLAIDERMAN GUERRERO CHILAMBO** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por el señor **CLAIDERMAN GUERRERO CHILAMBO** identificado con C.C. 87.946.804, quien actúa en nombre propio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – REGIONAL CENTRAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de igualdad y administración de justicia.

Ahora bien, advierte el Despacho que el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB PICOTA** y el **JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ** pueden verse afectados con la decisión que se de en el presente trámite tutelar, por lo que se ordena su **VINCULACIÓN**.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz al accionado **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – REGIONAL CENTRAL** y a los vinculados **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB PICOTA** y el **JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del **TÉRMINO DE 48 HORAS** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Lecc



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0069

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC –
REGIONAL CENTRAL**

tutelas2@inpec.gov.co ; juridica.rcentral@inpec.gov.co

Ciudad.

**REF: Tutela N° 2022-0015 de CLAUDERMAN GUERRERO CHILAMBO
identificado con cédula de ciudadanía 87.946.804, en contra del INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – REGIONAL CENTRAL,
el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ – COMEB PICOTA y el JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a la administración de justicia.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 5 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0070

Señores:

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANDO DE BOGOTÁ – COMEB PICOTA

juridica.epcpicota@inpec.gov.co ; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

Ciudad.

REF: Tutela N° 2022-0015 de CLAIDERMAN GUERRERO CHILAMBO identificado con cédula de ciudadanía 87.946.804, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – REGIONAL CENTRAL, el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANDO DE BOGOTÁ – COMEB PICOTA y el JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a la administración de justicia.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 5 folios.

Lec

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0071

Señores:

JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Tutela N° 2022-0015 de CLAUDERMAN GUERRERO CHILAMBO identificado con cédula de ciudadanía 87.946.804, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – REGIONAL CENTRAL, el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COMEB PICOTA y el JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a la administración de justicia.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 5 folios.

Lec